



**Ref. Expte.**

S/ inscripción de oficio.

**INFORME Nº 385**

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional".

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL:**

Se remiten a esta Dirección General las presentes actuaciones, a los efectos de obtener pronunciamiento sobre la cuestión en debate, referida a si procede o no la inscripción/alta de oficio de la firma Monticas S. A. en el régimen de Convenio Multilateral.

Cabe destacar, que esta Dirección se expidió oportunamente mediante Informe Nº 005/12 ante una consulta de la Fiscalizadora actuante, acerca del encuadre a otorgar a la actividad del contribuyente de referencia, si correspondía la inscripción en el Régimen de Convenio Multilateral y, por último, si procedía la apertura de sumario por defraudación fiscal.

En el referido Informe se concluyó que: *"...considerando lo informado por Fiscalización, referido a que la verificada desarrolla la actividad de "Transporte automotor de pasajero, media y larga distancia", es decir, transporte interjurisdiccional (fs. 506, punto I y fs. 859, vta.), correspondería que se intime a la firma para que en término no mayor de quince días proceda a su inscripción como contribuyente de Convenio Multilateral (art. 1 y 2, Resol. 180/88). En caso de incumplimiento se determinarán las sanciones que correspondan de acuerdo al tipo de infracción tributaria cometida".*

Efectuada, la intimación de rigor, conforme se acredita a fs. 25, la firma no cumplimentó la obligación a su cargo como así tampoco aportó apertura de las bases imponibles total país (fs. 26).

Ante esta conducta del contribuyente, el inspector a cargo, consulta si corresponde y procede la inscripción de oficio en el Régimen de Convenio Multilateral (fs. 28, 5-1) entre otros temas; por consiguiente, las actuaciones son remitidas a la Subdirección de Recaudación a los fines de inscribir de oficio a la firma en cuestión, en el Régimen de Convenio Multilateral a partir de 01/2007 (fs. 1).

En virtud de los antecedentes, el área de Convenio Multilateral - División Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Regional Rosario, solicita al Comité de Administración Padrón Web - Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, el alta de oficio de la Empresa Monticas S. A. (fs. 36), petición que recibe una respuesta negativa, ante el criterio fijado por los asesores de la Comisión Arbitral, en el sentido que la misma no tiene

facultades para realizar altas de oficio. Cabe destacar, que con igual criterio se expidió la Subcomisión SIFERE en la reunión de fecha 7 de septiembre de 2011, al tratar el tema Altas de Oficio (se adjunta acta).

Por lo tanto y a modo de conclusión, entendemos que de acuerdo a lo informado tanto por la Subcomisión SIFERE, por el Comité de Administración Padrón Web de la Comisión Arbitral, como así también por los Asesores de los Organismos del Convenio Multilateral, la Comisión Arbitral carece de facultades para las inscripciones o altas de oficio.

Sin perjuicio de lo expuesto, consideramos que los contribuyentes cuando así correspondiera, ajustarán su liquidación a las normas del Convenio Multilateral, ello de conformidad a lo previsto en el artículo 157 del Código Fiscal vigente.

Al respecto debemos resaltar que el ámbito de aplicación del Convenio Multilateral concierne a las actividades interjurisdiccionales efectuadas por un mismo sujeto, cuyos ingresos brutos totales, por provenir de un proceso único y económicamente inseparable, corresponde asignarlos a todas las jurisdicciones -dos o más- donde ese contribuyente realiza la actividad, todo ello de conformidad a lo estipulado en el artículo 1º del Convenio Multilateral del 18/08/1977.

Además, se establece como complemento de lo antes expuesto - último párrafo del artículo 1º del C.M.- que existe ejercicio de actividad en una o más jurisdicciones cuando se da el denominado "sustento territorial", principio que se manifiesta con la realización de gastos afines o relacionados a la referida actividad.

Por ello y verificado que fuera la procedencia del Convenio Multilateral, el contribuyente deberá inscribirse y atribuir sus ingresos según el régimen -general o especial- que le corresponda.

Si nos remitimos al caso planteado, se advierte que el contribuyente, por la actividad de transporte que desarrolla, se encuentra inscripto como contribuyente directo en nuestra jurisdicción, bajo el N° 021-0135579-9, habiendo sido intimado en reiteradas oportunidades para que efectivice el alta como contribuyente del Convenio Multilateral sin respuesta alguna.

Por lo tanto y siendo responsabilidad exclusiva del contribuyente inscribirse -cuando así correspondiere- en el Convenio Multilateral (artículo 157 del Código Fiscal) y, por otra parte, estando vedada a los Fiscos la posibilidad de proceder al alta de oficio, a tenor de lo más arriba apuntado, entendemos que, en el caso bajo examen, debe presuponerse que los ingresos generados por dicha actividad de transporte



Ref. Expte.

s/inscripción de oficio.

**INFORME Nro. 385**


"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional".

son exclusivos de nuestra jurisdicción, salvo que el propio contribuyente acredite fehacientemente el sustento territorial en otra u otras jurisdicciones, mediante la exteriorización documental de gastos -computables o no- de cualquier naturaleza afines a la actividad y solicite el alta pertinente en la o las mismas, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que podrían caberle.

Con lo informado a su consideración se eleva.

**DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA**, 06 de julio de 2012.  
bgr/ac.

  
**RA. ANDREA P. CARRIZO**  
ASESORA


  
C.P.N. LUIS A. GAVEGLIO  
DIRECTOR "A" - ASesoría TÉCNICA  
DIRECCIÓN GRAL. TÉCNICA Y JURÍDICA  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

**SEÑOR ADMINISTRADOR PROVINCIAL:**

Con el informe que antecede, cuyos términos se comparten, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.

**DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA**, 06 de julio de 2012.  
bgr.



  
C.P.N. JACOBO MARIO COHEN  
DIRECTOR GENERAL  
DIREC. GRAL. TÉCNICA Y JURÍDICA  
Administración Pcial. de Impuestos



ADMINISTRACIÓN  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS  
Provincia de Santa Fe



"2012 año del Bicentenario de la creación de la  
Bandera Nacional"

REF.: EXPTE. N°

s/inscripción de oficio..-

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, 10 de Julio de 2012.-

Compartiéndose los términos de Informe  
N° 385/12 de Dirección General Técnica y Jurídica, cúrsese a Administración  
Regional Rosario a efectos de actuar en consecuencia.

mit

**Dr. NELSON A. IMHOFF**  
Director Secretaría General  
Administración Provincial de Impuestos

**C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN**  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Provincial de Impuestos